

Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

**Por el período comprendido del
1ro. de enero al 31 de diciembre de 2006**



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

ÍNDICE DE CONTENIDO

Descripción	Pág. Núm.
Informe.....	1-5
Estados Financieros.....	6
Notas a los Estados Financieros.....	7-27
1. Antecedentes.....	7
2. Constitución y Operaciones.....	7-9
3. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad.....	9-10
4. Observaciones y Recomendaciones de Auditoría.....	11-26
5. Anexos.....	27-33

Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

**A la Sala Capitular de la:
Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, de las entradas y salidas de efectivo de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, por el año que terminó el 31 de diciembre 2006.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, adaptadas a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana por la Auditoría

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de este estado con base a nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría al amparo del artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero del 2004, sobre la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Cámara de cuentas de la República Dominicana. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria están libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

La política de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, Provincia Santiago de Los Caballeros**, es preparar el estado que se acompaña sobre la base de entradas y salidas de efectivo. Sobre esta base los ingresos se reconocen cuando se cobran y no cuando se ganan, y los gastos son reconocidos cuando se pagan y no cuando se incurren en ellos.

1. Base para Opinión con Salvedad

Según las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo al Registro e Imputación Presupuestaria, señala que las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución.

1.1 La Junta no prepara Estados Financieros

La **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, no prepara Estados Financieros, debido a que no ha implementado esa práctica. Esto conlleva a que no exista un adecuado control y detalle de las cuentas por cobrar sobre los arbitrios, cuentas por pagar a suplidores de servicios y activos fijos. Sobre estos últimos no se dispone de un detalle que refleje sus costos y depreciaciones. Además, no se refleja el balance disponible del saldo efectivo correspondiente al período anterior en la Ejecución Presupuestaria al 31 diciembre del año 2006.

2. Pagos realizados por nóminas a personas relacionadas con la institución y que no rinden ninguna labor

Se verificaron erogaciones por concepto de nóminas a personas que no realizaban labor o trabajo alguno para la indicada Junta Municipal, los beneficiarios aparecían en nómina como un empleado normal. Estas personas fueron identificadas en un listado, que nos suministró la Encargada del Departamento de Tesorería, la señora Juana Fiordaliza Díaz. Por este concepto la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** ha emitido cheques por un monto de **RDS\$281,730**, correspondientes al período del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2006. Dichos pagos se realizaban a personas relacionadas. Se incumple el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (Ver Nota. 4.1.1. y Anexo 1)

3. Pagos injustificados por honorarios profesionales y técnicos, asistencia técnica e iguales

En el transcurso de la auditoría, se confirmaron cheques pagados a personas por honorarios profesionales y técnicos, asistencia técnica e iguales, por un monto que asciende a **RDS\$221,710**, los cuales no se justificaban con su labor rendida, y por tanto no pudieron presentar la rendición de cuenta correspondiente. Se inobserva el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (Ver Nota 4.1.2.)

4. Pagos realizados de seguro médico a personas que no laboran en la Institución

Durante el período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** realizó pagos a compañías de seguros por personas que no laboran en la institución, por un monto ascendente a **RDS\$31,068**. Se contraviene el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (Ver Nota 4.1.4)

5. Reparación y mantenimiento de vehículos que no son de la institución

En el proceso de revisión efectuado a la cuenta de reparación y mantenimiento de vehículos, pudimos confirmar que los dos vehículos propiedad del señor Síndico, Luís Ramón Núñez, fueron rentados a la institución y se reparaban con recursos del Ayuntamiento, el monto por este concepto asciende a la suma de **RDS\$70,242**. Se quebranta el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (Ver Nota 4.2.1.)

6. Pagos por asistencia técnica de supervisión y monitoreo de obras

En el período auditado se comprobaron desembolsos realizados a personas por asistencia técnica, supervisión y monitoreo de obras, por un monto que ascendió a **RDS\$92,000**, sin que hubiese una real prestación de servicios. Se incumple el Art. 8, literal c) de la Ley 120-01, Código de Ética de los Servidores Públicos. (Ver Nota 4.2.3)

7. Pagos realizados por alquiler de vehículos pesados y de transporte, sin los debidos soportes

Para el período auditado (del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2006), la Entidad pagó, por concepto de alquiler de vehículos pesados y de transporte, la suma de **RDS\$350,700**; estas erogaciones no estaban amparadas por contratos de alquileres. Cabe destacar que dos de los vehículos alquilados por esta institución para realizar sus diligencias, eran propiedad del señor Síndico Luís Ramón Núñez, circunstancia que podría ser calificada como malversación de fondos. Se infringe el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (Ver Notas 4.3.1, 4.3.1.1 y 4.3.1.2)



8. Compras de materiales de construcción, productos alimenticios y farmacéuticos, para ser donados

Durante el período auditado, en la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** se determinaron pagos por concepto de compra de materiales de construcción, productos alimenticios y medicamentos para ser donados a personas de escasos recursos económicos, ascendentes a la suma de **RDS224,754**, sin el debido control y la transparencia adecuada, no pudiéndose determinar los beneficiarios de las donaciones, ya que a éstos no les tomaban las direcciones, ni número de teléfono, ni fotocopias de la cédula, circunstancia que determina la negligencia, en el manejo de los fondos públicos. Se inobserva el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (Ver Nota 4.3.2)

9. Pagos en exceso a contratistas

Al 31 de diciembre del año 2006, la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, realizó pagos en exceso a contratistas por valor de **RDS748,995** que representan desembolsos superiores a las labores ejecutadas en las obras de Infraestructura. Se contraviene el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (Ver Nota 4.3.3.)

10. Incumplimiento de la Obligación Fiscal

Durante la revisión realizada se determinó que la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** dejó de retener impuestos, por la suma de **RDS526,437**, de un total pagado de **RDS21,808,672**, en violación a cada una de las leyes indicadas en cada caso, según el cuadro mostrado a continuación:

LEY	%	PARTIDA NO RETENIDA	MONTO PAGADO	REFERENCIA
Ley No. 557-05	5	345,123	6,902,463	Nota 4.1.7
Ley No.6-86	1	63,237	6,323,744	Nota 4.1.4
Ley No 557-05	5	92,796	1,855,920	Nota 4.2.2
Ley 11-92	15 a 30	18,957	402,800	Nota 4.1.3
Decreto 319-98	0.001	6,324	6,323,744	Nota 4.3.6
TOTAL		526,437	21,808,671	

11. Obras ejecutadas sin las fianzas o pólizas

Durante la evaluación de las documentaciones relacionadas a las obras construidas por la **Junta de Distrito Municipal Sabana iglesia**, se pudo determinar que a los contratistas de las obras: construcción del Hito Simbólico, construcción en cemento de la Av. Palo Amarillo, construcción Casa Club la Zanja y construcción Parque la Zanja del Distrito Municipal Sabana Iglesia; se le entregaron la cantidad de **RDS765,252**, por concepto de avance, sin que las autoridades competentes de la Entidad les hicieran solicitud de las Pólizas de Garantía para la realización de dichas obras. Se inobserva la Ley Núm. 5560, que establece una Garantía Temporal para las Construcciones de Obras del Estado Dominicano, del 22 de junio del 1961. (Ver Nota 4.3.8 y Anexos 2, 3, 4 y 5).

Opinión

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos discutidos en los párrafos procedentes el Estado de Ejecución Presupuestaria no da un punto de vista verdadero y razonable del ingreso cobrado y los gastos pagados por la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

28 de Septiembre de 2007
Santiago de los Caballeros
República Dominicana


JORGE E. VENTURA DILONÉ, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

**Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre de 2006
Valores expresados en RD pesos**

AÑO	INGRESOS PRESUPUESTADOS		
	POR LEY	PROPIOS	TOTAL
2006	<u>16,103,995</u>	<u>1,292,825</u>	<u>17,396,820</u>

AÑOS	INGRESOS RECIBIDOS				
	POR LEY	PROPIOS	TOTAL	EJECUTADO	DEFICIT
2006	<u>16,850,100</u>	<u>784,469</u>	<u>17,634,569</u>	<u>19,362,048</u>	<u>1,727,479</u>

CUENTAS	AÑO 2006				
	PRESUPUESTO ene- dic.	POR CIENTO DE LEY	EJECUCIÓN ene-dic.	% DEL TOTAL	DIFERENCIA AÑO
Gastos Personales	4,270,990	25%	5,204,371	27	(933,381)
Gastos Servicios	6,684,232	35%	7,249,644	37	(565,412)
Gastos de Inversión	6,441,598	40%	6,908,033	36	(466,435)
Gastos Inclasificables*					
TOTAL	<u>17,396,820</u>	<u>100%</u>	<u>19,362,048</u>	<u>100%</u>	

* La denominación "Gastos Inclasificables" no está contemplada en la Ley No.166-03, de fecha 10 de octubre del año 2003, sobre la participación de los Ayuntamientos y Juntas Municipales en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano.

La Ejecución Presupuestaria del año auditado se efectuó en violación a lo establecido por el artículo 10 de la Ley No.166-03, de fecha 10 de octubre del año 2003, los cuales son indicios de responsabilidad penal, que dispone la participación de los Ayuntamientos y Juntas Municipales en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, que expresa taxativamente lo siguiente:

"Artículo 10.- Los Ayuntamientos y Juntas de Distrito Municipal destinarán los fondos por la presente Ley, para atender sus gastos de inversión y funcionamiento conforme a los siguientes límites: Un 25% para Gastos de Personal, un 35% para Servicios Municipales y un 40% para Gastos de Capital e Inversión."

Véase notas a la Ejecución Presupuestaria

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

1. Antecedentes

La auditoría practicada a la información financiera de la **Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio Núm. 001215 del 18 de julio de 2007.

2. Constitución y Operaciones

La Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia fue creada mediante la Ley No.99-87, de fecha 26 de Noviembre del año 1987 y elevada a Municipio mediante ley No58-07, de fecha 30 de diciembre de 2006. Se rige por la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal; así como por la Ley No. 17-97, de fecha 15 de enero del año 1997, que ordena que, de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos se destine un porcentaje determinado a favor de todos los Ayuntamientos del país. La indicada Ley establece, en su Artículo 9, cómo deben ser distribuidos los ingresos recibidos, la misma fue modificada por la Ley No.166-03, de fecha 10 de octubre del año 2003, sobre Ingresos Municipales. Además, su autonomía fue otorgada mediante Ley No. 5622, de fecha 14 de septiembre del año 1961, sobre Autonomía Municipal.

2.1 Objetivos de la Entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, sus principales objetivos son:

- Establecer los límites de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y poblados y modificarlos cuando fuere de lugar.
- Cuidado de las plazas públicas e instalación y mantenimiento de semáforos.
- Ordenar, reglamentar y resolver las necesidades del Distrito Municipal para un mejor desarrollo.
- Establecer normas y planos reguladores para la urbanización, ensanches y la zonificación de villas y poblados.
- Limpieza de la ciudad, de las comunidades, escuelas y clínicas

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria

31 de diciembre del 2006

Valores expresados en RD pesos

- Administrar los bienes del municipio.
- Construcción, reparación e iluminación de calles, de aceras y contenes, parques, plazas, canchas, cunetas, badenes, acueductos, cloacas.
- Realizar la poda de los árboles plantados próximo a las calles, avenidas, parques, plazas, jardines. Asimismo, proceder a la numeración de las casas y solares.
- Resolver sobre la concesión de permisos a particulares para la construcción de aceras, contenes y cunetas.

2.2 Estructura Organizativa Funcional

De acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal, las Juntas de los Distritos Municipales deben estar constituidas por las autoridades siguientes:

- Delegado Municipal
- Tesorero
- Tres (3) Regidores

2.3 Funcionarios Principales

Los Principales funcionarios y cargos de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** para el período auditado son los siguientes:

Nombre	Cédula	Cargo	Período
Bil Rony Jiménez G.	031-0177956-3	Presidente de La Sala Capitular	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Luis Ramón Núñez	031-0314233-1	Delegado Municipal	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Fausto Ramón Fernández	031-0178297-5	Vice-Síndico	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Ramón Nicolás Collado S	031-0235473-9	Secretario Sala Capitular	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Matilde X. Rodríguez	031-0364361-9	Secretaria Municipal	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Francisco Jiminián	031-0177957-1	Vocal	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Serafina Altagracia Mosquera	031-0211168-3	Vocal	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Juana Fiordaliza Díaz	031-0183407-9	Tesorera	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Claudia S. Rodríguez	035-0014934-3	Asistente Tesorería	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Iralmy Valentina Ureña	031-0178079-3	Auditora Interna	ene 2006 hasta 15 julio 2007
Maricela Pérez	031-0235529-8	Auxiliar de Tesorería	ene 2006 hasta 15 julio 2007

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria

31 de diciembre del 2006

Valores expresados en RD pesos

Nombre	Cédula	Cargo	Período
Fausto José Fernández	031-0178295-5	Delegado Municipal	16 julio-agosto 15 2007
Agripino Ramón Cruz	031-0177083-6	Vice-Síndico	16 julio-agosto 15 2007
Ramón N. Collado	031-0235473-9	Secretario Sala Capitular	16 julio-agosto 15 2007
Matilde X. Rodríguez	031-0364361-9	Secretaria Municipal	16 julio-agosto 15 2007
Bil Rony Jiménez	031-0177956-3	Presidente Sala Capitular	16 julio-agosto 15 2007
Andrés Expedito Almonte	031-0178143-7	Vocal	16 julio-agosto 15 2007
Serafina Altagracia Mosquera	031-0211168-3	Vocal	16 julio-agosto 15 2007
Israel Felipe Núñez Fdez.	031-0211679-9	Tesorero	16 julio-agosto 15 2007
Claudia S. Rodríguez	035-0014934-3	Asistente Tesorería	desde 16 julio 2007
Iralmy Valentina Ureña	031-0178079-3	Auditaría Interna	desde 16 julio 2007

3. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad

3.1 Registros contables

En los aspectos relativos a los registros contables, se aplican las disposiciones emitidas por la Liga Municipal Dominicana (LMD) en base a la Ley No. 3455, de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal, las disposiciones administrativas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), el Manual de Clasificación Presupuestaria del Estado, y otras disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

3.2 Moneda en que se presentan las cifras en la Ejecución Presupuestaria

Las cantidades indicadas en la Ejecución Presupuestaria, están presentadas en pesos dominicanos. Todas las partidas en otra moneda han sido traducidas a pesos dominicanos de conformidad con las **Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF)**.

3.3 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, recursos que fueron entregados a través de la Liga Municipal Dominicana (LMD), así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

3.4 Prestaciones laborales

La Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia efectuó pagos de prestaciones laborales a sus empleados, acogiéndose a las prescripciones del Código de Trabajo de la República Dominicana, y las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Estado de Trabajo (SET)**, que disponen el pago de prestaciones laborales para todo empleador por desahucio, de forma voluntaria o por la Entidad.

En el caso de la especie, es necesario indicar, que no obstante las informaciones ofrecidas por la Secretaría de Estado de Trabajo. A los servidores de la indicada Junta Municipal, no les corresponde el pago de prestaciones laborales; en razón de que el Código de Trabajo de la República Dominicana, no es el instrumento legal que debe regir las relaciones laborales entre la Junta Municipal auditada y sus servidores.

3.5 Impuesto Sobre la Renta

Las instituciones del Estado Dominicano están exentas del pago de impuestos sobre la renta, sin embargo, deben fungir como Agentes de Retenciones de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por la indicada Ley No.11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad, tanto por las personas físicas como jurídicas.

4. Observaciones de Auditoría

4.1 Gastos de Personal

4.1.1 Pagos realizados por nóminas a personas relacionadas con la institución y que no rinden ninguna labor

Durante el proceso de la auditoría se confirmó, que en la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, las autoridades realizaron pagos por un monto de **RDS167,000**, a personas que no rinden ninguna labor a la institución. Dichas personas fueron colocadas en nóminas mediante un listado que se originó por un acuerdo con personas relacionadas con la institución. Este convenio no fue conocido por la Sala Capitular de esa institución y en consecuencia no se hizo ninguna resolución al respecto.



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria

31 de diciembre del 2006

Valores expresados en RD pesos

Mediante comunicación de fecha 11 de diciembre del 2007 el señor Pablo Batista (Síndico Actual) de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, informó que los acuerdos de administraciones pasadas, no eran conocidos en las sesiones de la Sala Capitulante del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, por tal razón no se emitía ninguna resolución sobre estos acuerdos, sino que eran acuerdos verbales entre las mismas autoridades del Ayuntamiento de Santiago. Mientras que por iniciativa del señor Delegado Municipal (Luis Ramón Núñez), se emitieron cheques a favor de personas que no rinden ninguna labor en la institución y que no fueron identificados en ninguna lista de acuerdo, por este concepto se erogó la suma de **RDS114,730**. El total por este concepto fue de **RDS281,730**. (Ver Anexo 1)

Lo antes señalado incumple con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco (Desembolsos) en su Numeral 10, que expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

Asimismo, se quebranta el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 que manifiesta lo siguiente: *“Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma.”*

La situación antes expuesta tuvo lugar en los períodos de gestión que detallamos:

Monto RDS RDS114,730	Fecha del 25 de enero 2006 al 15 de dic. 2006	Delegado Luis Ramón Núñez 031-0314233-1	Tesorera Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9
Monto RDS 167,000	Fecha del 25 octubre 2006 al 15 de dic. 2006	Delegado Luis Ramón Núñez 031-0314233-1	Tesorera Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

4.1.2 Pagos por honorarios profesionales y técnicos, asistencia técnica e iguales

En el proceso de la auditoría, se verificaron cheques pagados a personas por honorarios profesionales y técnicos, asistencia técnica e iguales, por una suma ascendente a **RDS221,710**, los cuales no se justificaban con su labor realizada, y por tanto en los archivos de la entidad no se encontró ningún tipo de informe que demostrara el tipo de trabajo que realizaban. La señora Nieve Luz Pérez es una profesional del área de agronomía el cual realiza la función de asesora financiera en la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, mientras que la señora Marilyn Lantigua según declaraciones hecha por la señora Fiordaliza Díaz en entrevista realizada en fecha 7 de septiembre de 2007 pertenece al acuerdo efectuado entre personas relacionada con la entidad y que no desempeña ninguna función dentro de la institución.

A continuación se detallan los pagos realizados durante el año 2006:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD NO.	TOTAL PAGADO
Juan Luís Arias	031-0451236-0	9,000
Nieve Luz Pérez	031-0124925-2	133,110
Víctor Confesor Díaz	031-0238027-0	6,000
Marilyn Lantigua	031-0116685-2	36,000
José R. Ventura	031-0392615-4	7,600
Rafael Ant. de León	031-0235338-4	8,000
Niurka L. Ventura	037-0066645-0	6,000
Luís Manuel Díaz	001-0097621-0	6,000
Martín Vázquez	001-0214334-4	6,000
Enilsa L. Polanco	031-0483534-7	<u>4,000</u>
TOTAL		<u>221,710</u>

Se inobserva el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 que manifiesta lo siguiente: *"Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma."*



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria

31 de diciembre del 2006

Valores expresados en RD pesos

Igualmente se incumple con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco (Desembolsos) en su Numeral 10, que expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

La situación antes expuesta tuvo lugar en el período de gestión que detallamos:

Monto RDS	Fecha	Delegado	Tesorera
RDS221,710	del 1 de enero al 31 de dic.2006	Luis Ramón Núñez 031-0314233-1	Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9

4.1.3 Impuesto Sobre la renta dejado de retener a funcionarios y empleados

En revisión efectuada a los desembolsos por concepto de nóminas correspondiente al período auditado, pudimos confirmar que al Delegado de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** señor Luis Ramón Núñez, no se le retuvo el impuesto correspondiente, ya que este funcionario está dentro de la escala establecida en la Ley 11-92 del Código Tributario, el monto por concepto de sueldos sujeto a retención durante el año 2006 ascendió a **RDS402,800**, dejándose de retener la suma de **RDS18,957**.

4.1.4 Pagos realizados de seguros médicos a personas que no laboran en la Institución

En la revisión efectuada a la póliza No 01-95-983131 de seguro médico que sostiene la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, con la Administración de Riesgos de Salud (ARS) Palic Salud Total S.A., se determinó que durante el período auditado se efectuaron pagos por un monto de **RDS31,068**, por concepto de pago de seguro médico de personas que no laboran para la institución y que en consecuencia va en perjuicio de la entidad.

Nombre	Cargo	Dependientes	Período	Valor
Guillermina Díaz	No es empleada	-	2006	4,224
Nieve Luz Pérez	Asesora-Iguala	1) Pablo López F.	2006	19,116
		2) Vladimir Pérez R.	2006	
		3) Katherine Pérez R.	2006	
		4) Helzin M. Inoa Pérez	2006	
Wendy Mercedes S.	No es empleada	1) Brenddy Vargas	2006	7,728
Total				RDS 31,068

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria

31 de diciembre del 2006

Valores expresados en RD pesos

La situación antes expuesta tuvo lugar en los periodos de gestión que detallamos:

Monto RDS	Fecha	Delegado	Tesorera
RDS\$31,068	del 1 de enero 2006 al 15 de Jul 2007	Luis Ramón Núñez 031-0314233-1	Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9

Se inobserva el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 que manifiesta lo siguiente: *“Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma.”*

Igualmente se incumple con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco (Desembolsos) en su Numeral 10, que expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

4.2 Gastos de Servicios Municipales

4.2.1 Reparación y mantenimiento de vehículos que no son de la institución

Durante el período de la auditoría, se confirmó que las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** realizaron pagos Por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos, que no son propiedad de la entidad, ascendente a **RDS\$70,242**. Estos desembolsos se cargaban a la cuenta de reparación vehículos de motor.

La situación antes expuesta tuvo lugar en el período de gestión que detallamos:

Monto RDS	Fecha	delegado	Tesorera
RDS\$70,242	del 1 de enero al 31 de dic.2006	Luis Ramón Núñez 031-0314233-1	Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria

31 de diciembre del 2006

Valores expresados en RD pesos

Se contraviene con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco (Desembolsos) en su Numeral 10, que expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

De la misma manera se contraviene con el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 que manifiesta lo siguiente: *“Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma.”*

4.2.2 Impuestos dejados de retener por la adquisición de bienes (Compras) y contratación de servicios

En el transcurso de la auditoría se confirmó que las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** no retuvieron el 5% sobre la adquisición de bienes y pagos de servicios como lo establece el Art. 309 de la Ley 11-92, Código Tributario, modificado por la Ley 557-05 del 8 de febrero del 2005 en el párrafo 1 literal d que expresa lo siguiente: *“5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las Empresas Estatales y los organismos descentralizados y Autónomos, a personas físicas y jurídicas por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia con carácter de pago a cuenta.”*

El segundo párrafo del artículo 309, de la Ley No.11-92, establece: *“Las entidades Públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas, personas jurídicas, así como otros entes no exentos del gravamen, importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento y los artículos 60 y 61 del reglamento, que establecen. A los fines del código, agente de retención es quien debe retener partes de los pagos que hace a terceros como impuestos del perceptor de la renta, debiendo a su vez declararlo o pagarlo a la administración a nombre del contribuyente. El agente de retención puede serlo por mandato expreso del código, de este reglamento o por disposición de la administración; y “ el agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la administración”*. El monto erogado para las compras y pagos de servicios ascendió a **RDS1,855,920**, dejándose de retener por este concepto la suma de **RDS92,796**, resultando esto en perjuicio del Estado Dominicano.

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

La situación antes expuesta tuvo lugar en el período de gestión que detallamos:

Monto RDS	Fecha	delegado	Tesorera
RDS92,796	del 1 de enero al 31 de dic.2006	Luis Ramón Núñez 031-0314233-1	Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9

4.2.3 Pagos por asistencia técnica de supervisión y monitoreo de obras

Durante el período auditado, se comprobaron desembolsos realizados a personas por asistencia técnica, supervisión y monitoreo de obras por un monto que ascendió a **RDS92,000**. Los señores: Luís Manuel Díaz y Martín Vázquez, empleados de la Liga Municipal Dominicana, facilitaron a los funcionarios de la **Junta de Distrito Sabana Iglesia** los nombres de los señores José I. de los Santos y Juan F. Ventura, para que los cheques los hicieran a nombre de éstos y no a nombre de los primeros, por la razón de que ellos laboran para la Liga Municipal Dominicana y los pagos no pueden salir a su nombre. Además las señoras Iralmy Valentina Ureña y Marisela Pérez siendo empleadas de la Junta de Distrito Municipal, recibieron un pago, por conciliar las cuentas bancarias que presentaban atrasos.

Estas declaraciones fueron suministradas en la entrevista realizada en fecha 7 de septiembre de 2007 a la señora Fiordaliza Díaz quien se desempeñaba como Tesorera de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**.

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE INGRESO		SUELDO
José I. de Los Santos	Asistencia Técnica por monitoreo	jun.-jul.	2006	32,000
Juan F. Ventura	Asistencia Técnica por monitoreo	jun.-jul.	2006	32,000
Luis Manuel Díaz	Pago por supervisión de obras	ago.	2006	8,000
Martín Vázquez	Pago por supervisión de obras	ago.	2006	8,000
Marisela Pérez	Pago por conciliación bancaria	marz.	2006	5,000
Yralmi Valentina Ureña	Pago por conciliación bancaria			<u>7,000</u>
TOTAL				<u>92,000</u>

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

La situación antes expuesta tuvo lugar en el período de gestión que detallamos:

Monto RDS RDS\$92,000	Fecha del 1 de enero al 31 de dic.2006	Delegado Luis Ramón Núñez 031-0314233-1	Tesorera Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9
---------------------------------	---	--	---

La Ley 120-01 del 20 de julio de 2001 en su Art. 8 literal c) expresa lo siguiente: “A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Código de Ética, independientemente del nivel jerárquico que ostenten les está prohibido: Utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidas por la ley, de manera directa o indirecta para el, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad.”

4.3 Gastos de Inversiones

ANÁLISIS PORCENTUAL POR SUB-OBJETO DEL GASTO DE LA CUENTA DE INVERSIÓN Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2006

SUB-OBJETO	CONCEPTO DEL GASTO	MONTO EJECUTADO	MONTO PRESUPUESTADO	DIFERENCIA EN RDS	DIFERENCIA %
3-b	Sueldos a jornales	774,900	617,880	-157,020	-0.25
08-b	Regalía Pascual	49,934	51,490	1,556	0.03
20-b	Combustibles y Lubricantes	60,308	77,631	17,323	0.22
25	Materiales de Construcción	187,408	757,000	569,592	0.75
27-b	Herramientas Pequeñas	926	25,000	24,074	0.96
31-b	Productos Alimenticios	11,374	20,000	8,626	0.43
40	Alumbrados de calles , parques y				
	Plazas	113,249	100,000	-13,249	-0.13
50-b	Alquileres de maquinarias y equipos	241,700	223,028	-18,672	-0.08
51	Reparación y mant. de edificio	2,551	200,000	197,449	0.99
52-b	Reparación y mantenimiento Vehículos pesados	172,407	130,000	-42,407	-0.33
61	Programación de obras	4,066,624	3,278,244	-788,380	-0.24
69-c	Servicios bancarios para inversión	17,843	8,500	-9,343	-1.1
72	Maquinarias, equipos y muebles	24,842	100,000	75,158	0.75
79	Otras adquisiciones activos fijos	24,208	100,000	75,792	0.76
91-c	Pago deudas Años Anteriores	596,713	832,000	235,287	0.28
97-d	Obras de bien social	642,114	500,000	-142,114	-0.28
98	Aporte del 2% monitoreos				
	Supervisión, planes y proyectos	44,000	46,000	2,000	0.04
	Totales	7,031,101	7,066,773	35,672	

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

Tomando como referencia el análisis anterior describimos una relación de las cuentas más relevantes donde las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** se excedieron con relación a lo presupuestado, indicada en la condición anterior.

NOMBRE DE LAS CUENTAS	SÍMBOLO SEGÚN CLASIFICADOR	POR CIENTO
Sueldos a Jornales	3b	25
Alumbrados de calles, parques y plazas	40	13
Alquileres de maquinarias y equipos	50-b	8
Reparación y Mantenimiento de vehículos pesados	52-b	33
Programación de obras	61	24
Servicios Bancarios para inversión	69-c	110
Pago deudas años anteriores	91-c	28

4.3.1 Pagos realizados por alquiler de vehículos pesados y de transporte sin los Debidos soportes

La Entidad realizó pagos ascendentes a **RDS\$350,700.00** por concepto de alquileres de vehículos pesados sin soportes según detalle a continuación:

4.3.1.1 Pagos realizados por alquiler de vehículos pesados sin soporte

En el transcurso de la auditoría se pudo determinar que se ejecutaron pagos para el alquiler de vehículos pesados y de transporte sin los soportes o justificantes que respaldara dicho desembolso ; en esta revisión se le pagó a materiales de construcción Martínez (relacionado en el cuadro que mostramos más abajo) mediante el cheque No. 5245, de fecha 12 de mayo de 2006, la suma de **RDS\$85,000.00**, este cheque tiene como soporte una factura en blanco sin ningún valor monetario, esto quiere decir que se pagó un valor que en realidad no existe. Además cuando se emitía un cheque pagando el alquiler de un vehículo pesado o de otro tipo de vehículo, el único soporte al cheque es un recibo sin membrete, este mismo tipo de recibo era utilizado en un 90% por las personas que brindaban el servicio a la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**. En investigaciones hechas por el cuerpo de auditores, sobre la procedencia de este tipo de recibo confirmamos que éstos eran llenados en la misma **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** y las letras manuscritas en estilo de molde era siempre de la misma forma.

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

4.3.1.2 Desembolsos realizados por la contratación de equipos y vehículos

En la revisión efectuada a la partida alquiler de vehículos pesados y de transporte, pudimos confirmar que para el período auditado la entidad pagó la suma de **RDS\$265,700**, por este concepto, las erogaciones realizadas no estaban amparadas por contratos de alquileres que garantizaran la transparencia y la legalidad de dicha transacción.

En el proceso de revisión aplicado a la contratación de equipos pesados y de transporte confirmamos que dos de los vehículos alquilados por esta institución para realizar sus diligencias, eran propiedad del señor Delegado Municipal, Luís Ramón Núñez, en este sentido, el cuerpo de auditores consideró que en este tipo de operación el funcionario no debe tener ningún tipo de interés marcado, ya que de lo contrario su imagen y su honestidad puede verse afectada por no mantener su independencia en el manejo de sus funciones. A continuación presentamos detalle de lo expuesto:

NOMBRE	CÉDULA	TIPO VEHÍCULO	MONTO PAGADO
Ramón María Pérez Fernández	031-0235531-4	Motocicleta	8,000
William Kenny Taveras Fernández	031-0495234-0	Greda	31,000
Luís Ramón Núñez	031-0314233-1	No especifica	64,000
Kelvin Rafael Valerio	031-0327764-0	Volteo	57,000
Materiales de Construcción Martínez	031-0267156-1	Pesado	85,000
Kedwin Batista	031-0405735-5	Pala Mecánica	5,000
Anyelo Vargas	031-0321601-0	guagua	1,200
Mariano A. Rodríguez	031-0250623-9		1,300
José M. Rodríguez Vargas	037-0089831-9	Pala mecánica	2,200
Aurelio Tavares	031-0230829-7	Volteo	2,500
Guillermo A. Diloné	031-0778947-9	Camión	1,500
Federik Monegro P.	031-0389116-8	Camión volteo	3,000
Antonio Vargas Fernández			4,000
TOTAL			265,700

Lo antes expuesto tuvo lugar en el período de gestión que detallamos:

Monto RDS
RDS\$265,700

Fecha
del 1 de enero
al 31 de dic.2006

delegado
Luís Ramón Núñez
031-0314233-1

Tesorera
Juana Fiordaliza Díaz
031-0183407-9

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria

31 de diciembre del 2006

Valores expresados en RD pesos

Las situaciones anteriores incumplen con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco (Desembolsos) en su Numeral 10, que expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

Asimismo, se quebranta el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 que manifiesta lo siguiente: *“Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto , si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma.”*

4.3.2 Compras de materiales de construcción, productos alimenticios y farmacéuticos, para ser donados

En revisión efectuada a las cuentas de obra de bien social y asistencia social, en la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, pudimos observar pagos en cheques a proveedores por concepto de compra de materiales de construcción, productos alimenticios y medicamentos para ser donados a personas de escasos recursos económicos, ascendentes a la suma de **RD\$949,973**, de los cuales **RD\$224,754**, se manejaron sin el debido control y la transparencia adecuada. Seleccionamos muestras de estos pagos y procedimos a realizar procedimientos de confirmación sobre estas donaciones, lo cual no fue posible localizar a los beneficiarios de esas donaciones, por el motivo de que los expedientes no cuentan con una clara transparencia, no pudiéndose determinar la ubicación física de las personas por la razón de que no le tomaban ni la dirección, ni número de teléfono, ni fotocopias de la cédula, circunstancia que determina la negligencia, en el manejo de los fondos públicos.

La situación antes expuesta tuvo lugar en el período de gestión que detallamos:

Monto RDS	Fecha	Delegado	Tesorera
RD\$224,754	del 1 de enero al 31 de dic.2006	Luís Ramón Núñez 031-0314233-1	Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

Lo antes señalado inobserva el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco (Desembolsos) en su Numeral 10, que expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

Asimismo, se quebranta el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 que manifiesta lo siguiente: *“Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto , si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma.”*

4.3.3 Pagos en exceso a contratistas

En el transcurso de la auditoría se comprobó que las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** efectuaron pagos en exceso a contratistas por valor de **RD\$748,995**, que representan erogaciones superiores a las labores ejecutadas en las: obras construcción Hito Simbólico, construcción de cemento Avenida Palo Amarillo, construcción Casa Club la Zanja y construcción Parque la Zanja. Se confirmó que las cubicaciones presentan montos superiores a los determinados por la evaluación realizada por los técnicos de la Cámara de Cuentas, el monto pagado a los contratistas según cheques emitidos fue de **RD\$6,323,745**, mientras que la experticia realizada por los técnicos de la Cámara de Cuentas ascendió a un monto de **RD\$5,574,750**.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco(Desembolsos) en su Numeral 10, expresa lo siguiente: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

Asimismo, el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 manifiesta lo siguiente: *“Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto , si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma.”*

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

Cabe destacar que en el cuadro de análisis comparativo, confirmamos que la obra construcción parque la zanja está terminada en un 100%, pero la institución adeuda al contratista Israel Felipe Núñez Fernández la suma de **RDS\$340,856**, por concepto de la realización de la última cubicación, este valor fue confirmado según relación de cuentas por pagar suministrada por el Departamento de Tesorería, en fecha 5 de septiembre de 2007, la diferencia determinada puede experimentar cambio.

La situación antes expuesta tuvo lugar en los períodos de gestión que detallamos:

Monto RDS	Fecha	Delegado	Tesorera
RDS\$748,995	enero-diciembre 2006	Luis Ramón Núñez 031-0314233-1	Juana Fiordaliza Díaz 031-0183407-9

4.3.4 Falta de planificación de las obras

Una efectiva planificación, así como el incumplimiento de las sanas prácticas de ingeniería por parte de las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2006, ha conllevado a la no ejecución de: estudio de factibilidad, planificación de recursos, confección de los estudios técnicos que requiera el proyecto, confección de planos, presupuesto referencial autorizado por la Entidad, el cual incluya las especificaciones técnicas del proyecto y análisis de costo en que se basó, lo cual ha provocado la erogación de **RDS\$6,323,7445**, sin considerar acciones que garanticen un eficiente y eficaz control en la ejecución de los trabajos; de igual manera confirmamos la carencia de documentos importantes que deben permanecer en los archivos de la institución, relacionados con todo lo que tiene que ver con la ejecución de obras de infraestructura.

4.3.5. Licitaciones

Para las diferentes obras realizadas por la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, no se realizaron licitaciones como lo requiere el Decreto Núm. 262-98, sobre el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública, del 12 de Julio de 1998, modificado por el Decreto Núm. 406-04, del 5 de mayo de 2004, que en su artículo Núm. 13, expresa: *"LICITACIÓN POR INVITACIÓN: La licitación es por invitación cuando sólo tienen derecho a presentar oferta, aquellos proveedores que han sido especialmente invitados. Esta modalidad se aplicará a las contrataciones cuyo monto supere los QUINIENTOS MIL UN PESOS (RD\$500,001) y hasta el monto mínimo de la licitación pública. A tal efecto deberán ser formalmente invitados a participar por lo menos cinco (5) ofertantes"*.



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

4.3.6. Retenciones Fondo Pensiones

Falta de las retenciones previstas para el pago del Fondo de Pensiones y del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA). (Ver Observación No.10 del Informe Ejecutivo) Las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** han realizado pagos por un monto de **RD\$6,323,744** X 1% equivalente a **RD\$63,237**, sin realizar las retenciones correspondientes al uno por ciento (1%), previsto por la Ley No.6-86, sobre el Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción y al uno por mil (0.001%), RD\$6,323,744 X 0.001% equivalente a **RD\$6,324.00** del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), según el Decreto No. 319-98, de fecha 25 de agosto del 1998.

El incumplimiento de las disposiciones legales sobre la construcción, por parte de las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** ha conllevado a que estos contratistas hayan percibido pagos sin que se les realicen las retenciones del uno por ciento (1%) y del uno por mil (0.001%) correspondientes a la Ley Núm. 6-86, sobre el Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción y al Decreto Núm. 319-98, del 12 de agosto de 1998, sobre el CODIA, respectivamente. La Ley Núm. 6-86, sobre el Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción, en su artículo 12, establece las sanciones relativas a las violaciones al Decreto No. 319-98, y son las siguientes: *“Las personas, instituciones, compañías, fábricas, y todo lo que se relacione con el área de la construcción, que incumpla los preceptos de la presente Ley, serán castigadas con el pago de RD\$5,000 de multas o seis (6) meses de prisión o ambas penas a la vez”*.

4.3.7. Pagos realizados por avance inicial en construcción obra de infraestructura

La **Junta del Distrito Municipal Sabana Iglesia**, inició la obra en cemento de Palo Amarillo, entrada los Mamoneros, Palo Amarillo, Sección perteneciente al Distrito Municipal Sabana Iglesia, mediante contrato de fecha 13 de septiembre del año 2006, para las cuales se realizó un pago por concepto de avance inicial, por un valor mayor a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables al efecto. Los montos iniciales de los trabajos, así como los anticipos entregados se detallan en el siguiente cuadro:

Obra	Contratista	Monto de la Obra	% avance cheque	Núm. cheque	Fecha
Cementado Palo Amarillo	Luis Secundino	RD\$390,252	21.51%	5453	13/09/06

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

El Decreto Puente Núm. 63-06 del 23 de febrero de 2006, en su Artículo Núm. 84, cita lo siguiente: *"Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo."* La inobservancia a las disposiciones legales, en lo referido al pago de avance inicial para construcciones de obras, por parte de las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, ha provocado que el contratista de las obras en cementado de Palo Amarillo, recibiera montos por estos conceptos, mayores a los estipulados en dicho Decreto.

El Decreto citado precedentemente, establece de manera taxativa en su artículo 85 las sanciones que deben ser aplicadas a los funcionarios que incurran en la violación e inobservancias de sus prescripciones.

Ley No. 295 de Aprovisionamiento del Gobierno del 30-06-1966, Art.19.-Toda violación a la presente Ley o a sus reglamentos por parte de los funcionarios y empleados de la administración pública que intervengan en las compras del Gobierno, será sancionada de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Sanciones de los funcionarios y empleados públicos. (Código de Ética).

Párrafo I.-En el caso que la falta sea cometida por parte de un licitante la comisión de Aprovisionamiento podrá establecer la prohibición de abastecer temporal o permanente al Gobierno y a sus instituciones descentralizadas.

Párrafo II.-Las sanciones a que se refiere el presente artículo son independientes de cualquier acción que pueda tomar la autoridad competente en caso de que el hecho constituya o pueda constituir delito.

4.3.8 Obras ejecutadas sin las fianzas y/o pólizas

Durante la evaluación de las documentaciones relacionadas a las obras construidas por la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, se pudo determinar que a los contratistas de las obras: construcción del Hito Simbólico, construcción cementado Palo Amarillo, construcción Casa club la Zanja y construcción Parque la Zanja del Distrito Municipal Sabana Iglesia, se le entregaron la suma correspondiente a **RDS\$765,252**, por concepto de avance, sin que las autoridades competentes de la Entidad le hicieran solicitud de las Pólizas de Garantía para garantizar la realización de dichos avances. (Ver Anexos 2, 3, 4 y 5)

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

**Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del 2006
Valores expresados en RD pesos**

Contratista	Obra	Avance Otorgado
Cristian Jonathan Construcción Hito Simbólico		25,000
Santos Valerio		
Luís Secundino Díaz	Construcción En cementado	390,252
	Ave. Palo Amarillo	
Israel Felipe Núñez F	Construcción Casa club la Zanja	250,000
Israel Felipe Núñez F.	Construcción Parque la Zanja	<u>100,000</u>
TOTAL		<u>RDS\$765,252</u>

La Ley Núm. 5560, que establece una Garantía Temporal para las Construcciones de Obras del Estado Dominicano, del 22 de junio del 1961 establece en su Artículo Núm.1 que: *"En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones."* La inobservancia a las disposiciones legales por parte de las autoridades de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** ha provocado que se realicen pagos a los contratistas por concepto de avance de obra, sin el debido respaldo en caso de incumplimiento por los contratistas.

Los contratistas de las obras: construcción del hito simbólico, construcción en cementado Palo Amarillo, Construcción Casa Club la Zanja y Construcción Parque la Zanja, ejecutadas por la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** han recibido pagos por concepto de obra, ascendentes a la suma de **RDS\$765,252**, sin que las autoridades hayan solicitado las pólizas de garantía de los montos otorgados, según lo establecido en el Artículo Núm. 1 de la Ley Núm. 5560, del 22 de junio del 1961, que establece una Garantía Temporal para las Construcciones de Obras del Estado Dominicano, quedando desprotegidos los intereses del Estado en caso de incumplimiento de los contratistas.

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del 2006 Valores expresados en RD pesos

4.3.9 Anticipo Impuesto Sobre la Renta

A los contratistas no se le efectúa el descuento del anticipo del 5% del Impuesto Sobre la Renta, que aplicado a los pagos realizados por el total de las obras ejecutadas durante el período de la auditoría por un valor de **RDS\$6,902,463**, resulta un perjuicio al Estado Dominicano ascendente a **RDS\$345,123**, en violación a la Ley Núm. 11-92 Código Tributario, del 16 de mayo del 1992 modificada por la Ley Núm. 557-05, del 13 de diciembre del 2005, que en su Artículo Núm. 309 ordinal D, dicta: *"5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia"*.



ANEXO 1

RELACIÓN DE PAGOS A PERSONAS RELACIONADAS CON LA ENTIDAD

BENEFICIARIO	CÉDULA No.	VALOR
Regin Domingo Ramírez	031-0282947-4	3,000
Ramona Evayolina Tavares	037-0053131-6	3,000
Cándida Mercedes Ramos	031-0313788-5	3,000
Rafael William Mejía	031-0235608-0	3,000
María Luisa Reyes Ramírez	031-0468894-4	3,000
José Antonio Reyes	031-0136825-0	3,000
Julia Antonia Beltré	031-0774434-1	3,000
Juan Pablo Rodríguez	031-0178037-1	8,000
Bartola Placencia	031-0250617-1	3,000
Yaniris del Carmen Rodríguez	031-0319137-9	2,000
Eduard Alberto Díaz		4,000
Iris María Jiminián	031-0179017-2	1,500
Eulalio Rodríguez Cruz	031-0178836-5	1,000
Ana Miledy Fernández Franco	031-0410763-0	500
Meregildo A. Pérez Acevedo	031-0210423-3	6,000
Niurka L. Ventura	031-0286394-7	6,000
Celia M. Santos Enrique	037-0017929-8	6,000
María Cárdenas Osaríá	031-0157159-8	9,000
Mery Hernández	037-0067604-6	9,000
Alexandra del C. Echavarría	047-0033773-8	9,000
Alba A. Inoa Sanchez T.	031-0266472-0	9,000
Rosa María López	037-0014628-9	9,000
Luz Margarita Rodríguez	037-0064777-3	9,000
Ruddy A. Tupete Taveras	031-0236804-4	9,000
José Virgilio Adames Moran	031-0395384-4	6,000
Olibia Isabel Taveras Ulloa	031-0236780-6	6,000
Enma Isabel Rodríguez Batista	031-0224465-8	6,000
Elena Mercedes Ciri	031-0157159-8	9,000
José Luís Liz Collado	031-0070347-3	9,000
Julia Mercedes González	031-0235652-8	9,000
TOTAL		<u>167,000</u>



**RELACIÓN DE PAGOS A PERSONAS PUESTAS POR LAS AUTORIDADES DE LA
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA Y QUE NO PERTENECEN
A NINGÚN ACUERDO**

BENEFICIARIO	CÉDULA No.	VALOR
María Angelina Núñez	031-0251720-2	3,000
Santa Rosely Rodríguez	031-0323516-8	3,000
José Adalberto Suriel	031-0426133-8	3,500
Júnior de Jesús Torres Pérez	031-0182837-8	5,000
Carlos Ambiorix Valerio	031-0359436-6	3,000
Luis Rodríguez Placencia	031-0182797-4	3,000
Mayra Magdalín Morel Suriel	031-0337728-3	3,500
José Rafael Cruz	031-0385759-9	28,500
José Marino Pérez Vargas	031-0036594-1	3,000
Angli Matilde Peña Valerio	031-0329232-6	3,500
José Antonio Fernández	031-0355483-2	25,830
Lizandro Ortega	031-0409820-1	10,500
Yaniris Altagracia Gómez	031-0159109-1	1,500
Ramón Rivera	031-0128838-3	1,500
José Valentín Rosario	031-0077655-6	1,500
Elida Altagracia Frías Díaz	031-0177930-8	1,500
Francisco Miguel Espinal	031-0154720-0	1,500
Ramón María Pérez	031-0235531-4	4,900
Enilsa Nohely Polanco	031-0483534-7	4,000
Cristobalina del C. Disla	031-0182659-6	3,000
TOTAL		<u>114,730</u>

ANEXO 2

Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia
Valores expresados en RD pesos

Evaluación de auditoría Sabana Iglesia
Proyecto: Casa Club

Ubicación: Comunidad la Zanja

NO.	PARTIDA	CUBICADO	MEDIDA DE CAMPO	DIFERENCIA	Ud	P. U.	PU X DIFERENCIA RDS	TOTAL (-) RDS	TOTAL (+) RDS
A	ADICIONAL								
1	CERAMICAS DE BAÑOS	49	0	(49)	PA	650	(31,850)		
2	CERÁMICA DE PARED DE COCINA	5	5	0	PA	650	0		
3	MESETA DE COCINA	97	50	(47)	p2	280	(13,115)		
4	PUERTA FRONTAL EN HIERRO	5	5	(0.45)	m2	4,500	(2,025)		
5	ENCACHE LATERALES	35	36	(0.05)	m2	325	(16)		
6	ACERA CALLE LATERAL FRONTAL	58	0	(58)	m2	325	(18,850)		
7	PINTURA DE TECHO EN ALUZINC	196.	196	0	m2	75	0		
8	RELLENO MAT. CLASIFICADO	270	270	0	m3	325	0		
9	SÉPTICO	1	1	0	PA	40,000	0		
10	HIERRO LATERAL MALLARUEDO	20	22	1.36	M3	2,400	3,264		
11	SERENO	135	135	0	DIAS	300	0		
12	MANO DE OBRA ELÉCTRICA	1	1	0	UD	6,000	0		
							SUB-TOTAL	(65,856)	3,264
	DIRECCIÓN TÉCNICA 10%	35,201	27,441	(7,759)				(7,759)	
	TOTAL GENERAL							(73,616)	

ANEXO 3

**Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia
Valores expresados en RD pesos**

**Evaluación de auditoría Sabana Iglesia
Proyecto: Casa Club**

Ubicación: Comunidad la Zanja

CONSTRUCCIÓN EN CEMENTADO DE CALLE PALO AMARILLO

Contrato No.:	s/n
Fecha Contrato:	13-09-2006
Monto Contrato:	RD\$1,561,010
Tipo de Adjudicación:	De Grado a Grado
Contratista:	
Nombre	Luís Secundino Díaz Romero
Cédula No.	031-0408395-5
Título	Maestro Constructor
Codia No.	n/a
Addenda No.:	s/n
Fecha	09-09-2006
Monto	RD\$253,509
Total Contratado	<u>RDS1,814,519</u>

Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia
Valores expresados en RD pesos

Evaluación de auditoría Sabana Iglesia
Proyecto: Casa Club

Ubicación: Comunidad la Zanja

CONSTRUCCIÓN CASA CLUB LA ZANJA

Contrato No. : s/n
Fecha Contrato: 29-12-2006
Monto Contrato: RD\$2,454,629
Tipo de Adjudicación: De Grado a Grado

Contratista:

Nombre	Israel Felipe Núñez Fernández
Cédula No.	031-0211679-9
Título	Estudiante de Ingeniería Industrial
Codia No.	n/a

Addenda No.: s/n

Fecha	08-09-2006
Monto	RD\$387,207

Total Contratado **RD\$2,841,836**

Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia
Valores expresados en RD pesos

Evaluación de auditoría Sabana Iglesia
Proyecto: Casa Club

Ubicación: Comunidad la Zanja

CONSTRUCCIÓN PARQUE LA ZANJA

Contrato No. :	s/n
Fecha Contrato:	11-09-2006
Monto Contrato:	RD\$1,054,070
Tipo de Adjudicación:	De Grado a Grado
Contratista:	
Nombre	Israel Felipe Núñez Fernández
Cédula No.	031-0211679-9
Título	Estudiante de Ingeniería Industrial
Codia No.	n/a
Adenda No. :	s/n
Fecha	11-09-2006
Monto	RD\$333,319
Total Contratado	<u>RD\$1,387,389</u>

Carta a la Gerencia

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



**CARTA A LA GERENCIA DE LA
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA**

Señor

Pablo Antonio Batista

Síndico Municipal de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**

Su despacho.

Distinguido Señor Síndico:

Hemos completado la auditoría de la Ejecución Presupuestaria e informe financiero de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006. Al planificar y realizar nuestra auditoría de los informes financieros de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, consideramos su estructura de Control Interno para poder determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a desarrollar, con el propósito de expresar una opinión sobre los informes financieros y no para proporcionar a la administración una seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno y su operación que consideramos deben ser incluidos en este informe para cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas de la República.

Las condiciones a ser informadas son de asuntos que nos llaman la atención y que están relacionadas con debilidades importantes en el diseño y operación de la estructura del Control Interno, que en nuestra opinión, podrán afectar negativamente la capacidad de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera conforme con las aseveraciones de la administración en los informes financieros.

Una debilidad importante es una condición que debe ser informada, en la cual el diseño y operación de uno o más elementos de la estructura del Control Interno de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** reduce, a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que los errores o irregularidades, en cantidades que puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por el personal de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** en el desempeño normal de sus funciones asignadas.

Nuestra consideración de la estructura del Control Interno no descubriría necesariamente todos los asuntos que podrían ser condiciones a ser informadas acerca de dicha estructura del Control Interno y consecuentemente no revelaría necesariamente todas las condiciones reportadas.

En las páginas que siguen a continuación se resumen nuestros comentarios y observaciones sobre la estructura del Control Interno de la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**. Estos comentarios y observaciones han sido discutidos previamente con los Directores Financieros y el personal responsable de cada área, para así obtener su aprobación.

Este informe es únicamente para conocimiento y uso de la administración y otras personas debidamente autorizadas dentro de la organización.

Nuestros exámenes y pruebas realizadas en el proceso de la auditoría culminaron el 18 de septiembre de 2007.

Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento por la cooperación que se nos han brindado durante el curso de nuestra auditoría. Estamos en la mejor disposición de ofrecer cualquier información adicional que sea necesaria en relación con los asuntos expuestos en esta carta.

28 de septiembre de 2007
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana



DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA



1. Manuales de Procedimientos

La **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** cuenta con Manuales de Procedimientos Administrativos, el cual no se ha dado a conocer a todos los funcionarios y empleados.

Recomendación:

Dar a conocer por escrito el manual de procedimientos a todos los funcionarios y empleados de la institución, para que cada uno conozca sus deberes y obligaciones y contribuyan al mejor desenvolvimiento de las actividades que realizan.

2. Caja Chica

Se comprobó que la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia**, no cuenta con un fondo de caja chica para la erogación de los gastos menores, emitiendo cantidades considerables de cheques con montos de hasta **RDS90**, aumentando con esta medida el uso de material gastable. Esta medida contradice lo que establece el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República en su Numeral 1 de los Controles Internos del Fondo de Caja Chica, que manifiesta lo siguiente: *“Los fondos de caja chica deberán ser utilizados para pagos de poco monto.”*

Recomendación:

Instruir para que en la medida que sea necesario, crear un fondo de caja chica para la erogación de gastos menores y acogerse al manual establecido para esos fines.

3. Cuentas por Cobrar

La **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** no cuenta con un registro actualizado de los contribuyentes del municipio que identifiquen el monto pendiente de pago por concepto de los arbitrios de cada municipio. El Numeral 2 de los Controles Internos para las Cuentas por Cobrar del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, establece que: *“Debe habilitarse una cuenta auxiliar para cada cliente (contribuyente), funcionario y empleado.”*

Recomendación:

Instruir para que se implemente un registro actualizado de los contribuyentes, con la finalidad de tener un mejor control sobre el cobro de los ingresos propios de la institución, facilitándoles a los inspectores una relación de los contribuyentes con el monto a cobrar a cada uno.

4. Cuentas por pagar

Se confirmó que las cuentas por pagar presentan un atraso de 6 meses en el registro en su libro de compromiso, por lo que se desconoce el monto de la deuda contraída por la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** con sus proveedores. Esta debilidad está en contra de lo que establece el Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, de los Controles Internos de las Cuentas por Pagar en su numeral 5 que dice: *“Las facturas se enviarán directamente al Departamento de contabilidad y se registrarán de inmediato las cuentas por pagar”*.

Recomendación:

Instruir para que las facturas de cuentas por pagar se registren oportunamente y así poder tener actualizado los registros y conocer en cualquier momento las deudas de la institución.

5. Ingresos

Mediante el análisis aplicado a los ingresos que recibió la **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** durante el período auditado observamos que los recibos de ingresos están firmados por la Tesorera y sellado con un sello gomígrafo, además no están firmados por la persona que recibe el efectivo, violando con esto lo que establece el numeral 2 de los Controles Internos para los Ingresos, del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, que dice: *“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.”*

Recomendación:

Instruir para que todos los recibos de ingresos sean firmados por la persona que recibe, según establecen los Controles Internos para el Área de Caja del Manual de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

6. Compras

En el análisis correspondiente a las compras se comprobó lo siguiente:

- a) Cuando una unidad o departamento requiere un bien, éste no es solicitado a través de una requisición, sino que se le comunica de manera verbal a la Tesorera o al Síndico y éste lo ordena de manera verbal al suplidor.
- b) Las compras en un 98% por ciento no tienen anexas las cotizaciones.
- c) Un 85% de las facturas por concepto de compras de bienes o servicios no están firmadas por quien recibe.

- d) Las órdenes de compras se registran sin tomar en cuenta el orden numérico de las mismas, además se observó que existen órdenes de compras que no han sido registradas en el libro, desconociéndose su uso y destino. Esto va en contra de lo que establece el Manual de Contabilidad de la Contraloría General de la República que en el Numeral. 2 de los Controles Internos de las Cuentas por Pagar manifiesta lo siguiente: *“Las requisiciones y órdenes de compra que le dan origen, deben estar prenumerada de imprenta, y utilizadas en rigurosa secuencia numérica.”*

Recomendaciones:

- 1) Ordenar para que en lo adelante las compras se realicen a través de requisiciones, solicitadas por los departamentos correspondientes y aprobada por el funcionario competente y cuando el caso lo amerite por la Sala Capitular.
- 2) Que se realicen cotizaciones por escrito por lo menos a tres proveedores con la finalidad de obtener mejor calidad al menor precio.
- 3) Que al momento de recibir el bien o el servicio se firmen las facturas entregadas.
- 4) Que se implementen controles para el registro en los libros de las órdenes de compras, tomando en cuenta la secuencia numérica y la existencia de las mismas y que éstas sean registradas por el encargado de compras.

7. Personal y Nómina

- a) Se comprobó que no existen expedientes del personal que identifiquen cuales son los empleados reales de la Junta de Distrito Municipal
- b) No cuentan con un registro de asistencia que controle la hora de llegada y la hora de salida del personal.
- c) Los cheques correspondientes al pago de nómina, en algunos casos no son retirados personalmente por el beneficiario.
- d) Los cargos no están claramente identificados, ya que existen empleados que el cargo que desempeñan no coincide con el registrado en la nómina, además observamos que existen empleados con el mismo cargo y con diferentes salarios. Esta debilidad o falta de control contradice lo que establece el Sistema de contabilidad Gubernamental de la contraloría General de la República en el numeral 17 de los Controles Internos para Nómina *“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”*.

Recomendación:

- 1) Instruir para que se proceda a preparar todos los expedientes del personal que labora en la institución.
- 2) Instruir para que se implemente un sistema de registro para controlar la hora de entrada y la hora de salida del personal, para tener un mejor control.
- 3) Ordenar para que en lo adelante no se les entregue cheques de pago de nómina a un tercero y de proceder a entregarlo que se haga con una autorización o un poder del beneficiario.
- 4) Proceder a clasificar e identificar los cargos desempeñados por los diferentes empleados, por departamentos y por jerarquía y de esta manera cumplir con el organigrama establecido.

Pago de Seguro Social

La **Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia** no realizó el pago de seguro social y de las pólizas de avance y vicios ocultos al Estado, sobre las obras contratadas.

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SABANA IGLESIA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

1.- FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS.

La Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, no elabora Estados Financieros, debido a que no ha implementado esta práctica. Esto conlleva a que no exista un adecuado control y detalle de las Cuentas por Cobrar sobre los arbitrios y Cuentas por Pagar a suplidores de servicios. Sobre los activos fijos no se dispone de un detalle que refleje sus costos y depreciaciones. Ni se refleja el balance disponible del saldo efectivo correspondiente al período anterior, en la Ejecución Presupuestaria realizada al 31 de diciembre del año 2006.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que los artículos 2 y 6 de la Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad, de fecha 26 de junio del año 2001 establecen lo siguiente:

“Artículo 2.-Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación general y obligatoria en todo el sector público dominicano, el cual esta compuesto por las siguientes instancias orgánicas del Estado: gobierno central, instituciones descentralizadas, empresas públicas y las municipalidades.

Artículo 6.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley.”

CONSIDERANDO, que el artículo 48 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal dispone lo siguiente:

“Artículo 48.- La Junta Municipal formulará su presupuesto de ingresos y egresos, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y sometido a la aprobación del Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones; sin la cual no podrá entrar en vigencia. De igual modo deberá ser aprobado toda reestimación o transferencia que se haga en dicho presupuesto.”



CONSIDERANDO, que en virtud de las evidencias detectadas en el Informe de la Auditoria practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, se determinó, que los señores Bil Rony Jiménez, titular de la Cédula de Identidad Electoral No. 031-0177956-3; Presidente de la Sala Capitular; Luís Ramón Núñez, titular de la Cédula de Identidad Electoral No. 031-0314233-1; Delegado Municipal; Fausto Ramón Fernández, titular de la Cédula de Identidad Electoral No. 031-0178297-5, Vice Síndico; Francisco Jiminián, titular de la Cédula de Identidad Electoral No. 031-0177957-1, Vocal y Serafina Altagracia Mosquera, titular de la Cédula de Identidad Electoral No. 031-0211168-3, Vocal; Juana Fiordaliza Díaz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0183407-9, Tesorera; actuando en el desempeño de sus funciones inobservaron las disposiciones contenidas en el artículo 31 ordinal 54º de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal, que establece lo siguiente:

“Artículo 31.- Corresponde a cada Ayuntamiento ordenar, reglamentar y resolver cuanto fuere necesario o conveniente para proveer a las necesidades del Municipio y a su mayor bienestar, prosperidad y cultura.

Para ese fin; además de las que resulten de otras leyes o de otras disposiciones de esta misma ley, los Ayuntamientos están investidos de cuantas atribuciones fueren necesarias y especialmente de las siguientes:

54º.- Administrar los bienes y rentas del municipio con arreglo a las leyes y en la forma más provechosa para los intereses del municipio.”

CONSIDERANDO, que el artículo 46 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal, establece que para cada Distrito Municipal, el Ayuntamiento correspondiente nombrará una Junta Municipal, compuesta por un Jefe de Distrito, quien la presidirá y ejercerá las funciones de Síndico y dos vocales. Habrá además un Secretario y un Tesorero.

CONSIDERANDO, que los artículos 34, ordinales 1º y 13 º; 38, ordinal 4º de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal, expresan lo siguiente:

“Artículo 34.- El Síndico está encargado, bajo vigilancia del Ayuntamiento:

1º.- De cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.



13°.- Inspeccionar la Tesorería una vez por quincena por lo menos, y rendir informe de su gestión al Ayuntamiento.

Artículo 38. En cada municipio habrá un Tesorero nombrado por el Ayuntamiento.

Sus atribuciones serán:

4°.- Llevar al día, con toda regularidad la contabilidad de las operaciones que realice la Tesorería, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

5°.- Rendir diariamente al Síndico un estado de las operaciones realizadas por la Tesorería.

6°.- Hacer semanalmente un estado de caja, del cual remitirá sendas copias a la Cámara de Cuentas y al Contralor y Auditor General de la República, así como al Síndico Municipal.

7°.- Rendir al Contralor y Auditor General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un estado detallado de los ingresos y egresos del mes anterior junto con sus comprobantes debidamente legalizados, para los fines previstos por la Ley de la Cámara de Cuentas."

CONSIDERANDO, que en tal sentido y en consonancia con lo dispuesto por la Legislación Municipal aplicable, y las normas contables establecidas, las cuales han sido citadas precedentemente, podemos establecer que el Delegado Municipal Luís Ramón Núñez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0314233-1, actuando en el ejercicio de sus funciones como Síndico de la Junta Municipal de Sabana Iglesia y la Tesorera Juana Fiordaliza Díaz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0183407-9; incurrieron en la violación e inobservancia de las disposiciones contenidas en la legislación municipal, al no dar cumplimiento a las obligaciones que les confiere la ley; circunstancia que determina, que los indicados funcionarios comprometen sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, de Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 47.- Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones,



facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- Responsabilidad por acción u omisión. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo."

2.- PAGOS REALIZADOS POR NÓMINAS A PERSONAS RELACIONADAS CON LA INSTITUCIÓN Y QUE NO RINDEN NINGUNA LABOR.

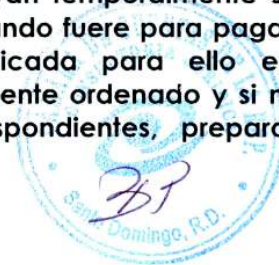
Se verificaron erogaciones por concepto de nómina a personas que no realizaban labor o trabajo alguno para la indicada Junta Municipal donde los beneficiarios aparecían en nómina como un empleado normal. Estas personas fueron identificadas en un listado que suministró la Encargada del Departamento de Tesorería, la señora Juana Fiordaliza Díaz. Por este concepto la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, ha emitido cheques por un monto de RD\$281,730.00, correspondientes al período del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006. Dichos pagos se realizaban a personas relacionadas.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que al pagar la suma antes señalada, a personas que no rindieron ninguna labor en la entidad edilicia, los señores Bil Rony Jiménez, Presidente de la Sala Capitular; Luís Ramón Núñez, Delegado Municipal; Fausto Ramón Ferriández, Vice-Síndico; Francisco Jiminián, Vocal; Serafina Altagracia Mosquera, Vocal y Juana Fiordaliza Díaz, Tesorera, inobservaron las disposiciones contenidas en los artículos 31 ordinal 54º; 34, ordinales 1º y 13 º, citados precedentemente; 39 y 189 párrafo de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal; 1 de la Ley No. 3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951, que expresan lo siguiente:

"Artículo 39.- Los Tesoreros Municipales están obligados a cumplir las órdenes emanadas del Ayuntamiento por conducto del Síndico, siempre que estas no colidan con disposiciones legales. Deben dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la ley, aun en el caso de recibir órdenes contrarias del Ayuntamiento o del Síndico.

Artículo 189.- Los Tesoreros o quienes los sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, si no hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados,



legalizados y tramitados en debida forma.

Párrafo.- El importe de todo pago que resulte realizado sin estar ordenado, o que, estándolo, exceda del crédito presupuesto, o no aparezca comprendido en la distribución correspondiente de fondos, será inmediatamente reintegrado por el Tesorero, a reserva de las responsabilidades ulteriores que procedieren.

Artículo 1.- Toda persona que con motivo de una profesión, arte u oficio, reciba dinero, efectos y otra compensación ya sea como anticipo o pago total del trabajo que se obligue a ejecutar en el tiempo convenido o en el que sea necesario para ejecutarlo, será castigado como autor de fraude y se le aplicarán las penas establecidas en el artículo 401 del Código Penal según la cuantía, sin perjuicio de la devolución de las sumas, efectos o materiales avanzados y de las indemnizaciones que procedan."

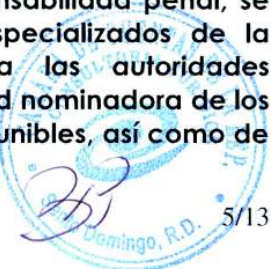
CONSIDERANDO, que la Tesorera de la entidad edilicia, Juana Fiordaliza Díaz, no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, que expresa lo siguiente:

"Numeral 10.- Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."

CONSIDERANDO, que los funcionarios edilicios señalados, son pasibles de aplicárseles las disposiciones establecidas en los artículos 48, 49, 50 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y 102 de la Constitución de la República vigente, los cuales expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 48.- Responsabilidad Civil. La responsabilidad civil de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismos respectivos, debido a su acción u omisión culposa.

Artículo 49.- Indicios de responsabilidad penal. Cuando de los resultados de auditorias, estudios e investigaciones practicadas por los auditores de la Cámara de Cuentas se establezcan indicios de responsabilidad penal, se informará al Ministerio Público, a los organismos especializados de la prevención e investigación de la corrupción, a las autoridades administrativas y judiciales competentes y a la autoridad nominadora de los funcionarios o empleados involucrados en los hechos punibles, así como de



5/13

todos aquellos que causen perjuicio al patrimonio público, por acción u omisión del funcionario, empleado público o de terceros que actúen en calidad de contratistas o receptores de subsidios o reciban asignaciones de fondos públicos, acompañando su denuncia con las evidencias recopiladas que respaldan sus observaciones, disposiciones, conclusiones y recomendaciones, a los fines de que las precitadas autoridades pongan en movimiento la acción pública contra las personas en relación con las cuales hayan surgido indicios de responsabilidad penal.

Artículo 50.- Responsabilidad Directa. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o que tengan a su cargo el uso o custodia de recursos materiales, serán responsables hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Artículo 54.- Responsabilidad por acción u omisión. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.

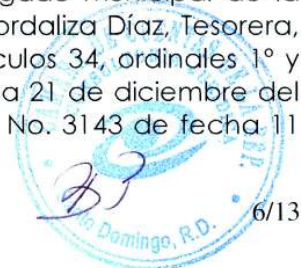
Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provecho económico. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro."

3.- PAGOS INJUSTIFICADOS POR HONORARIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICAS E IGUALAS.

En el transcurso de la auditoria, se confirmaron cheques pagados a personas por honorarios profesionales y técnicos, asistencia técnica e igualas, por un monto que asciende a RD\$221,710.00, los cuales no se justificaban con su labor rendida, y por tanto no pudieron presentar la rendición de cuenta correspondiente.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que al realizar estos pagos injustificados los funcionarios edilicios actuantes, señores Luís Ramón Núñez, Delegado Municipal de la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia y Juana Fiordaliza Díaz, Tesorera, inobservaron las disposiciones contenidas en los artículos 34, ordinales 1º y 13º; 38 ordinal 2º; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal; 1 de la Ley No. 3143 de fecha 11



de diciembre del año 1951 y numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, citados precedentemente.

CONSIDERANDO, que con la actuación descrita precedentemente, el Delegado Municipal Luís Ramón Núñez, actuando en sus funciones como Síndico de la Junta Municipal de Sabana Iglesia y la Tesorera Juana Fiordaliza Díaz, son plausibles de aplicárseles las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 52 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

4.- PAGOS REALIZADOS DE SEGURO MÉDICO A PERSONAS QUE NO LABORAN EN LA INSTITUCIÓN.

Durante el período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, realizó pagos a Compañías de Seguros por personas que no laboran en la institución, por un monto ascendente a RD\$31,068.00.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que los funcionarios edilicios, Luís Ramón Núñez, Delegado de la Junta Municipal de Sabana Iglesia y la Tesorera, Juana Fiordaliza Díaz, al realizar pagos a compañías de seguros de personas que no tienen relación laboral con la entidad, inobservaron las disposiciones contenidas en los artículos 34, ordinales 1º y 13 º; 38 ordinal 2º; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal, así como el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental, señalados anteriormente.

CONSIDERANDO, que por su actuación, evidenciada en la Auditoría Financiera, los señalados funcionarios comprometieron sus responsabilidades de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 50 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS QUE NO SON DE LA INSTITUCIÓN.

En el proceso de revisión efectuado a la cuenta de reparación y mantenimiento de vehículos, pudimos confirmar que los dos vehículos propiedad del señor Luís Ramón Núñez, Delegado Municipal, fueron



rentados a la institución y se reparaban con recursos del Ayuntamiento, el monto por este concepto asciende a la suma de RD\$70,242.00.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que el Delegado Municipal, Luís Ramón Núñez, actuando en el ejercicio de sus funciones, rentó y reparó vehículos de su propiedad, con fondos de la entidad edilicia, lo que constituye una inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 34, ordinal 1º de la citada Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal y 8, literales c) y o) de la Ley No. 120-01 que instituye el Código de Ética del Servidor Público, de fecha 20 de junio del año 2001, que establece lo siguiente:

"Artículo 8.- A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Código de Ética, independientemente del nivel jerárquico que ostenten les está prohibido:

c) Utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la ley, de manera directa e indirecta para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad.

o) Utilizar en su provecho o en provecho de terceros, los bienes, equipos, valores y materiales del Estado sobre todo aquellos que están bajo su responsabilidad."

CONSIDERANDO, que con esta actuación, el Delegado de la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, Luís Ramón Núñez, inobservó las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República vigente, citado precedentemente.

CONSIDERANDO, que de igual manera, la Tesorera de la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, Juana Fiordaliza Díaz, al realizar estos pagos, inobservó las disposiciones contenidas en los artículos 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal, citados precedentemente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo evidenciado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se infiere que el Delegado de la Junta Municipal de Sabana Iglesia, Luís Ramón Núñez, y la Tesorera, Juana Fiordaliza Díaz, son pasibles de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 52 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.



6.-PAGOS POR ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISION Y MONITOREO DE OBRAS.

En el período auditado se comprobaron desembolsos realizados a personas por asistencia técnica, supervisión y monitoreo de obras, por un monto que ascendió a RD\$92,000.00, sin que hubiese una real prestación de servicios.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoria Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, a la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, evidenció pagos a personas por asistencia técnica, supervisión y monitoreo de obras, por un monto que ascendió a RD\$92,000.00, sin que hubiese una real prestación de servicios, los funcionarios edilicios actuantes, Luís Ramón Núñez, Delegado de la Junta Municipal de Sabana Iglesia y la Tesorera, Juana Fiordaliza Díaz, incurrieron en la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 34, ordinales 1º y 13º; 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal; 1 de la Ley No. 3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951 y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental, citados anteriormente.

CONSIDERANDO, que los señalados funcionarios comprometieron sus responsabilidades de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

7.- PAGOS REALIZADOS POR ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE, SIN LOS DEBIDOS SOPORTES.

Para el período auditado (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006), la entidad pagó, por concepto de alquiler de vehículos pesados y de transporte, la suma de RD\$350,700.00; estas erogaciones no estaban amparadas por contratos de alquileres. Cabe destacar que dos de los vehículos alquilados por esta institución para realizar sus diligencias, eran propiedad del señor Luís Ramón Núñez, Delegado Municipal.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que el hallazgo descrito evidencia, que tanto el Síndico Municipal como la Tesorera, de la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, incurrieron en la inobservancia de los preceptos contenidos en los artículos 34, ordinales 1º y 13 º; y, 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de



diciembre del año 1952, de Organización Municipal, señalados anteriormente.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, los principales funcionarios de la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la violación e inobservancia de las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, comprometiendo así su responsabilidad administrativa y su responsabilidad por acción u omisión; en razón de que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y normativas reglamentarias que establecen el debido proceso que debe ser observado por los funcionarios públicos, en materia de control interno aplicable a los bienes del Estado.

8.-COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACÉUTICOS, PARA SER DONADOS.

Durante el período auditado en la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, se determinaron pagos por concepto de compra de materiales de construcción, productos alimenticios y medicamentos para ser donados a personas de escasos recursos económicos, ascendente a la suma de RD\$224,754.00, sin el debido control y la transparencia adecuada, no pudiéndose determinar los beneficiarios de las donaciones ya que a éstos no les tomaban las direcciones, ni número de teléfono, ni fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral, circunstancia que determina la negligencia, en el manejo de los fondos públicos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, de conformidad con la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, a la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, pone de manifiesto la violación flagrante de la Ley Municipal y del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, por parte de sus principales funcionarios, el Delegado Municipal, Luís Ramón Núñez, y la Tesorera Juana Fiordaliza Díaz, al inobservar las disposiciones contenidas en los artículos 34, ordinales 1º y 13; 38 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal; y el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, citados en otro lugar del presente informe.

CONSIDERANDO, que los indicados funcionarios, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la violación e inobservancia de las



prescripciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-C4 de fecha 20 de enero del año 2004.

9.- PAGOS EN EXCESO A CONTRATISTAS.

Al 31 de diciembre del año 2006, la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, realizó pagos en exceso a contratistas por valor de RD\$748,995.00, que representan desembolsos superiores a las labores ejecutadas en las obras de infraestructura.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que fundamentada en el Informe de Auditoria Financiera practicada por la Cámara de Cuentas a la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, se evidenciaron pagos en exceso a los contratistas, circunstancia que determina que tanto el Delegado Municipal, Luís Ramón Núñez como la Tesorera, Fiordaliza Díaz, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la violación e inobservancia de los preceptos contenidos en los artículos 34, ordinales 1º y 13; 38 y el 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que la Tesorera de la Junta de Distrito Municipal de Sabana Iglesia, Fiordaliza Díaz, actuando en el desempeño de sus funciones, inobservó las disposiciones contenidas en el numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, citados.

CONSIDERANDO, que los funcionarios municipales actuantes, al inobservar las disposiciones legales señaladas, resultan pasibles de la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 50 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que de igual manera, los funcionarios edilicios son susceptibles de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 102 de la Constitución de República vigente y el artículo 8 del Código de Ética del Servidor Público.

10.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL.

Durante la revisión realizada se determinó que la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, dejó de retener impuestos, por la suma de un total pagado de RD\$21,808,672.00.



DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que al no dar cumplimiento a las prescripciones de la ley, tanto el Delegado Municipal como el Tesorero de la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, incurrieron en la violación e inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 34, ordinales 1º y 13; 38 ordinales 1º y 4º de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal.

CONSIDERANDO, que al no cumplir con las disposiciones legales de retención fiscal, las autoridades de la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, Luís Ramón Núñez, Delegado Municipal y la Tesorera, Juana Fiordaliza Díaz, resultan pasibles de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

11.-OBRAS EJECUTADAS SIN LAS FIANZAS O PÓLIZAS.

Durante la evaluación de las documentaciones relacionadas a las obras construidas por la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, se pudo determinar que a los contratistas de las obras: construcción del Hito Simbólico, construcción en cemento de la avenida Palo Amarillo, construcción Casa Club la Zanja y construcción Parque la Zanja del Distrito Municipal Sabana Iglesia; se entregaron la cantidad de RD\$765,252.00, por concepto de avance, sin que las autoridades competentes de la entidad les hicieran solicitud de las Pólizas de Garantía para la realización de dichas obras.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que al no exigir la póliza de garantía a los contratistas, los funcionarios de la entidad edilicia inobservaron las prescripciones contenidas en la Ley No. 5560 de fecha 22 de junio del año 1961, en su artículo 1 que establece lo siguiente:

"Artículo 1.- En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones."



CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por la auditoría practicada, se determina que tanto el Delegado como el Tesorero de la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la violación e inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34, ordinales 1º y 13; 38 ordinal 4º de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952.

CONSIDERANDO, que de lo expuesto precedentemente se infiere, que los indicados funcionarios edilicios resultan pasibles de la aplicación del artículo 47 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

Luego de ponderados los hallazgos evidenciados por la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas a la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, esta Consultoría Jurídica es de opinión de que, los principales funcionarios de la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la violación e inobservancia de las normativas legales y reglamentarias relativas a los Sistemas de Contabilidad Gubernamental, en razón de que no adoptaron los principios de la misma en el manejo de los fondos públicos, cuya administración debió ser realizada de conformidad con las prescripciones de la ley.

En ese orden de ideas, la actuación de los principales funcionarios de la entidad resulta distorsionada y violatoria de los principios elementales de ética y moral pública que debe normar su accionar; por lo que se constituyen en violadores de las normativas fundamentales del Derecho Público Interno.



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, Presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, Vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, Secretario; **Dr. José Nicolás Almánzar**, Miembro; **Lic. Juan José Heredia**, Miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, Miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, Miembro; **Lic. José Affias Juan**, Miembro; y **Lic. Juan Luís Seliman**, Miembro; en la Sala donde acostumbra a celebrar sus Sesiones, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día VEINTIOCHO (28) del mes de abril del año 2009, años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCION NO. 2009-011-03
EMANADA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una Auditoría Financiera a la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006.

ATENDIDO, a que la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, para el período auditado, estaba regida por la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sustituida por la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del año 2007.

ATENDIDO, a que producto de la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, se detectaron los hallazgos siguientes:

1) La Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia no prepara Estados Financieros; 2) Pagos realizados por nóminas a personas relacionadas con la institución y que no rinden ninguna labor; 3) Pagos injustificados por honorarios profesionales y técnicos, asistencia técnica e iguales; 4) Pagos realizados de seguro médico a personas que no laboran en la institución; 5) Reparación y mantenimiento de vehículos que no son de la institución; 6) Pagos por asistencia técnica de supervisión y monitoreo de obras; 7) Pagos realizados por alquiler de vehículos pesados y de transporte, sin los debidos soportes; 8) Compra de materiales de construcción, productos alimenticios y farmacéuticos, para ser donados; 9) Pagos en exceso a contratistas; 10) Incumplimiento de obligación fiscal; 11) Obras ejecutadas sin las fianzas o pólizas.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante Comunicación No. 000592 de fecha 18 de junio del año 2008, al Delegado de la Junta Municipal Sabana Iglesia, el Informe Provisional de la Auditoría Financiera y la Carta de Gerencia, correspondiente a la Auditoría Financiera practicada a la indicada institución, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales debieron ser presentados por

escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; de igual manera, mediante Comunicación No. 000547 de fecha 16 de marzo del año 2009, la Cámara de Cuentas notificó al Delegado Municipal de la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, que el plazo para realizar el escrito de réplica, se encontraba ventajosamente vencido, por lo que procedería a la emisión del informe definitivo de conformidad con las prescripciones de la ley.

ATENDIDO, a que los hechos descritos en el Informe de Auditoría Financiera practicada a la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, evidencian que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la violación e inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, comprometiendo así su responsabilidad administrativa, civil; además existen serios indicios que podrían comprometer su responsabilidad penal.

ATENDIDO, a que la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) *Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."*

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía los pormenores de sus actividades.

VISTO, el expediente contentivo de la Auditoría Financiera practicada a la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006.

VISTA, la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952.

VISTA, la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

VISTA, la Ley No. 166-03 de fecha 6 de octubre del año 2003.

VISTA, la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana.

VISTA, la Ley No. 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe definitivo de la Auditoría Financiera practicada a la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, durante el período comprendido entre 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto declara, que la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, no presenta estados financieros, lo que determina la no existencia de un adecuado control detallado de las cuentas por cobrar sobre los arbitrios, cuentas por pagar a suplidores de servicios, y sobre los activos fijos, no se dispone del detalle que refleje sus costos y depreciaciones, no se refleja el balance disponible del saldo de efectivo, correspondiente al período anterior en la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año 2006.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto remite, la presente Resolución, al Magistrado Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (DPCA); al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago y al Magistrado Procurador Fiscal del Municipio Sabana Iglesia, a los fines de que pongan en movimiento la acción pública contra los principales funcionarios de la Junta de Distrito Municipal Sabana Iglesia, en razón de la existencia de indicios que podrían comprometer su responsabilidad penal.

ARTÍCULO CUARTO: ENVÍESE, la presente resolución a los funcionarios correspondientes, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Firmado:



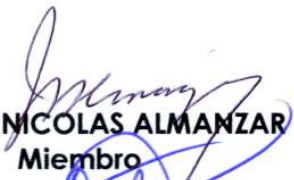
DRA. LICELOTTI MARTE DE BARRIOS
Presidente



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. IVAN A. RONDON SANCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



DR. JOSE NICOLAS ALMANZAR
Miembro



LIC. JUAN JOSE HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. PEDRO ORTIZ HERNANDEZ
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro



LIC. JOSE ATTIAS JUAN
Miembro



LIC. JUAN LUIS SELIMAN
Miembro